



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
28 de octubre de 2014  
Español  
Original: inglés

### Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 7289ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de octubre de 2014, en relación con el examen del tema titulado “La mujer y la paz y la seguridad”, la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de aplicar plena y efectivamente las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), y recuerda todas las declaraciones de su Presidencia sobre las mujeres y la paz y la seguridad en que se reitera el compromiso del Consejo.

El Consejo de Seguridad toma nota con aprecio del informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2014/693) a los efectos de la aplicación de la resolución 1325 (2000) y, en particular, acoge con beneplácito el énfasis que hace en la aplicación, los progresos sostenidos y la necesidad de que los compromisos se traduzcan en resultados mejores.

El Consejo de Seguridad reafirma que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros son fundamentales para la labor de mantener la paz y la seguridad internacionales, y pone de relieve que las barreras que persisten para que la resolución 1325 (2000) se aplique íntegramente solo se desmantelarán mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, flujos de información y medidas coherentes, y apoyo, para asegurar la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las actividades realizadas por los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000) a nivel nacional, regional y local, incluida la elaboración de planes de acción nacionales y otros marcos de aplicación y estrategias de nivel nacional, subregional y regional, y alienta a los Estados Miembros a que continúen llevando a cabo esa labor. El Consejo subraya además que las entidades de las Naciones Unidas deben seguir apoyando y complementando, según proceda, la labor de los Estados Miembros para aplicar la resolución 1325 (2000). El Consejo reconoce las decisivas contribuciones realizadas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, a la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, y, a este respecto, la importancia que



tienen las consultas y el diálogo sostenidos entre las mujeres y los encargados de adoptar decisiones a nivel nacional e internacional. El Consejo alienta la participación de los hombres en la promoción de la igualdad entre los géneros y la labor para poner fin a la violencia sexual y por razón de género.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas adicionales adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 2106 (2013) y 2122 (2013), y hace notar la importancia que tienen los esfuerzos sostenidos de las Naciones Unidas para mejorar la calidad de la información y los análisis sobre las repercusiones de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en todos los aspectos de la prevención y la resolución de los conflictos y del establecimiento y la consolidación de la paz, así como sobre las dimensiones de género de estos ámbitos, y para incluir sistemáticamente información y recomendaciones sobre cuestiones de interés en lo concerniente a las mujeres y la paz y la seguridad en los informes y exposiciones informativas que presentan al Consejo. El Consejo reitera su intención de prestar mayor atención a la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad, como asunto de carácter transversal, en todas las esferas temáticas pertinentes de que se ocupa, en particular las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

El Consejo de Seguridad reconoce que las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas están expuestas a un mayor riesgo de ser víctimas de diversas formas de abusos y violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual y por razón de género, y de discriminación que pueden producirse en las distintas etapas del ciclo del desplazamiento. El Consejo de Seguridad reafirma que corresponde a los Estados Miembros la responsabilidad primordial de proteger a su población, incluidas las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas. El Consejo subraya la importancia de que el Secretario General y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas, en consulta con las mujeres y las organizaciones dirigidas por mujeres, según resulte apropiado, apoyen la elaboración y el fortalecimiento de mecanismos eficaces para prevenir la violencia, incluida en particular la violencia sexual y por razón de género, y proteger de ella a las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas.

El Consejo insta a los Estados Miembros a que adopten medidas para que las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas no sean objeto de actos de violencia y a que fortalezcan el acceso a la justicia de las mujeres que se encuentren en esas circunstancias, en particular mediante la investigación, el procesamiento y el castigo inmediatos de los autores de actos de violencia sexual y por razón de género, y proporcionando reparaciones a las víctimas, según proceda. El Consejo destaca que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional y de los tribunales especiales y mixtos, así como de las salas especializadas de los tribunales nacionales.

El Consejo de Seguridad reitera con gran preocupación que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos armados y tienen

efectos desproporcionados en la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas y exacerban la violencia sexual y por razón de género.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes involucradas en un conflicto armado a que permitan que las refugiadas y las desplazadas internas tengan un acceso pleno y sin trabas a la asistencia humanitaria y la protección, así como a servicios básicos como la educación, la salud, la vivienda y los medios de vida productivos, incluidos bienes como la tierra y la propiedad, en particular en el caso de las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas que corren un mayor riesgo de marginación. El Consejo reconoce la importancia de que los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas procuren asegurar que la asistencia y la financiación humanitarias incluyan toda la gama de servicios médicos, jurídicos, sicosociales y relativos a los medios de vida y hace notar la necesidad de que se brinde acceso a toda la gama de servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los relativos a los embarazos resultantes de violaciones, sin discriminación. El Consejo de Seguridad reconoce además que las mujeres y niñas refugiadas y las desplazadas internas están más expuestas a convertirse en apátridas como consecuencia de las leyes de nacionalidad discriminatorias, los obstáculos para registrarse y la falta de acceso a documentos de identidad, e insta a los Estados a que aseguren que esas mujeres y niñas tengan un acceso rápido y equitativo a todos los documentos de identidad necesarios.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros, el Secretario General y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que aseguren la participación significativa de las refugiadas y las desplazadas internas, así como de las adolescentes, según proceda, en la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de políticas y programas para las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas internas en todas las etapas del ciclo de desplazamiento. El Consejo pide además que todos los agentes pertinentes lleven a cabo la labor sistemática de recopilación, análisis y utilización de datos desglosados por sexo y edad que se requiere para evaluar las necesidades y capacidades específicas de las mujeres y para evaluar adecuadamente en qué medida los programas de recuperación benefician a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños.

El Consejo de Seguridad expresa con profunda preocupación que el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, a menudo se traduce en un aumento de los desplazamientos, y con frecuencia está dirigido a las mujeres y las niñas, lo que da lugar a que se cometan graves abusos y violaciones de los derechos humanos contra ellas, entre los que se incluyen los asesinatos, los raptos, la toma de rehenes, los secuestros, la esclavización, la venta y el matrimonio forzado, la trata de personas, la violación, la esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual. El Consejo insta a todos los Estados Miembros a que protejan a su población, especialmente las mujeres y las niñas, afectada por el extremismo violento que puede conducir al terrorismo, sin dejar de respetar todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que aseguren la participación y el liderazgo de las mujeres y las organizaciones de mujeres, incluidas las refugiadas y las desplazadas internas, en la elaboración de estrategias para

luchar contra el extremismo violento y, además, a que hagan frente a las condiciones que favorecen la propagación del extremismo violento, entre otras cosas, mediante el empoderamiento de la mujer.

El Consejo de Seguridad reitera su intención de convocar en 2015 una reunión de examen de alto nivel para evaluar los progresos registrados en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en los ámbitos mundial, regional y nacional, renovar los compromisos asumidos y encarar los obstáculos y las limitaciones que hayan surgido en la aplicación de esa resolución. El Consejo de Seguridad alienta a esos Estados Miembros, las organizaciones regionales que corresponda y las entidades de las Naciones Unidas que han elaborado marcos y planes en apoyo de la aplicación de la resolución 1325 (2000) a que empiecen a examinar los planes y las metas de aplicación existentes, y a que aceleren el progreso y se preparen para formular metas nuevas a tiempo para el examen de alto nivel de 2015.

El Consejo acoge con beneplácito que el Secretario General, en preparación para el examen de alto nivel, haya encargado un estudio mundial de la aplicación de la resolución 1325 (2000) en que se pongan de relieve ejemplos de buenas prácticas y las deficiencias y retos en la aplicación, así como las tendencias que se estén empezando a manifestar y las prioridades para la acción. El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales que corresponda y las entidades de las Naciones Unidas a que contribuyan al estudio. El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que en su próximo informe anual sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) incluya los resultados del estudio mundial y a que ponga dicho informe a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.”

---